SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 268-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 14 de diciembre de 2022

Visto:

El Informe N° 236-2022-SUNARP/ZRI/UREG, y el correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022, expedido por la Jefatura de la Unidad Registral, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS.

Que, la Jefatura de la Unidad Registral expone que el que el servidor abogado Yezzller Nezzyd Sandoval Guevara, Registrador Público de la Zona Registral N° I – Sede Piura, tiene autorizado goce vacacional del 15 al 22 de diciembre del presente año, y por necesidad del servicio es necesario se encarguen sus funciones a la asistente registral abogada Betty Elizabeth Aguirre Espinoza.

Que, los artículos 71° del Reglamento interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, prevén el pago de diferencial remunerativa para el supuesto de encargatura del cargo de registrador público a un asistente registral.

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 31165 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal.

Que mediante Informes N° 305-2022-SUNARP/ZRI/UPPM y N° 400-2022-SUNARP/ZRI/UA las Jefaturas de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Administración, respectivamente; certifican la disponibilidad presupuestal, financiera y el perfil de puesto pertinente para la eficacia de la acción de personal materia del presente acto.

Que, según Informe N° 634-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER, del 12 de diciembre del 2022 emitido por el Especialista en Personal, se determina que es procedente las acciones de personal solicitadas, al cumplirse los requisitos mínimos para ejercer, mediante encargatura, las funciones de Registrador Público, por suspensión imperfecta del contrato correspondiente al titular de la plaza.

Que, a través del Informe legal N° 329-2022-SUNARP/ZRI-UAJ, del 14 de diciembre del 2022, se determina que se cumplen los requisitos de procedencia para las acciones de personal de encargo de puesto solicitado por la jefatura de la Unidad Registral, esto es: ***i)*** Se trata de una medida idónea por estar prevista en los artículos 71° Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y cumplirse

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2816766301

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
DIAZ LOPEZ Mario FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/14 13:12:53-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ARCA GUERRA Jose Antonio FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/14 11:51:32-0500

la condiciones para el supuesto de encargatura, según Informes N° 400-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 634-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER y N° 305-2022-SUNARP/ZRI/UPPM; ***ii)*** Se trata de una medida necesaria debido a que atiende las necesidades del servicio; y ***iii)*** Se presenta como una medida adecuada o proporcionada al caso concreto por cumplir con el test de idoneidad y necesidad.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 317-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar la plaza de Registrador Público correspondiente al servidor abogado Yezzller Nezzyd Sandoval Guevara a la Asistente Registral Abogada Betty Elizabeth Aguirre Espinoza del 15 al 22 de diciembre del presente año.

Artículo segundo: Notificar a la servidora encargada, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, Registral y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/14 15:05:56-0500

Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL Nº I – SEDE PIURA

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/14 12:17:14-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2816766301